

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## Nota

Número:
Referencia: DON MARIO S.G.R NOTIFICACION REGULARIZACIÓN DE ÍNDICE DE SOLVENCIA
A: Sr. Lopez Naguil Marcos (DON MARIO S.G.R.),
Con Copia A: Oscar Maximiliano Vega (DRSGR#MEC), Leonardo Javier Giles (DRSGR#MEC),
De mi mayor consideración:
Al Sr. Presidente
DON MARIO S.G.R.
Sr. Lopez Naguil Marcos
SD

Por medio de la presente, y en el marco de las facultades derivadas de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, el Decreto N°699/2018, y la Resolución N° 21/2021 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, se notifica a Uds. que, en virtud de la información declarada mediante EX-2024-43101690- -APN-DRSGR#MEC, DON MARIO S.G.R. ha readecuado el índice de Solvencia establecido en el Inciso 2.1 del Artículo 24 del Anexo de la Resolución N° 21 de fecha 15 de abril de 2021 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias (en adelante, la "Resolución N° 21/2021 y sus modificatorias").

Es oportuno mencionar que con fecha 12 de enero de 2024, mediante NO-2024-04457756-APN-DRSGR#MEC, la Dirección del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca notificó a DON MARIO S.G.R. que resultaban aplicables a dicha SGR los incisos 2.2. y 2.3 del Artículo 24 del Anexo de la Resolución N° 21/2021 y sus modificatorias, que disponen: "2.2. No podrán efectuarse retiros de aportes, cuando de dichos retiros se derivara el incumplimiento del criterio de solvencia mínimo establecido en el apartado 2.1.

2.3. La SGR que se encuentre operando fuera de los límites parámetros establecidos, no podrá otorgar nuevas garantías hasta tanto no regularice el índice de Solvencia, y que el mismo sea verificado por la Autoridad de Aplicación."

Al respecto, se le informa que, sobre la base de la información brindada por esta Sociedad de Garantía Recíproca, la Dirección ha procedido a calcular el índice de Solvencia de dicha SGR, llegando a la conclusión que el índice se encuentra dentro del límite previsto en el inciso 2.1 del Artículo 24 del Anexo de la Resolución N° 21/2021 y sus modificatorias, que establece: "Índice de Solvencia. El cociente entre el Saldo Neto de Garantías Vigentes y el Fondo de Riesgo Disponible, no podrá ser superior a CUATRO (4)".

En virtud de ello, se informa que DON MARIO S.G.R. se encuentra autorizada para otorgar nuevas garantías y realizar retiros de aportes del fondo de riesgo.

Queda Ud. notificado.

Sin otro particular saluda atte.